

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
LOTERÍA SANTANDER
NIT: 890.201.725-3

RESOLUCION No. 047 DE 2.010

(03 FEB 2010)

Por la cual se adjudica el contrato dentro de la Licitación Pública No 001 de 2009

LA GERENTE GENERAL DE LA LOTERIA SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2.007 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 643 de 2.001, el Decreto 1350 de 2.003, Decreto 0196 de 2.001, artículo 16 numeral 1º y numeral 9º, y

CONSIDERANDO:

- A. Que con el fin de dar cumplimiento a la Ley 80 de 1.993 y al artículo 5 del decreto 2474 de 2.008, la **LOTERÍA SANTANDER** mediante Resolución 001 del 4 de Enero de 2010, ordenó la apertura de la LICITACION PUBLICA 001 DE 2.009 cuyo objeto lo constituye *"Otorgar la concesión para la operación del juego de apuestas permanentes o "chance", para que el concesionario opere, por su cuenta y riesgo, dicha modalidad de juego de suerte y azar en todo el territorio del Departamento de Santander bajo el control, fiscalización y supervisión de la Entidad Concedente durante el periodo comprendido entre el 12 de febrero de 2010 y el 11 de febrero de 2015."*
- B. Que atendiendo lo establecido en la Ley 643 de 2.001, en la Circular Externa 047 de 2.007, modificada por la Circular Externa 048 de 2.008, emanadas de la Superintendencia Nacional de Salud, la Entidad adelantó el correspondiente estudio de mercados.
- C. Que el día 15 de Enero del año 2.010 se llevó acabo el cierre del proceso licitatorio, habiéndose presentado propuesta por la firma **JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A** representada legalmente por el doctor **ALVARO GARZON SERRANO**
- D. Que la **Gerente General**, de conformidad a las disposiciones legales y a lo establecido en el pliego de condiciones, mediante resolución No 033 de fecha 15 de Enero de 2.010 designó los miembros del Comité Asesor y Evaluador de las propuestas.
- E. Que el día 22 de Enero de 2.010 el comité evaluador y asesor presentó el informe correspondiente, en el cual se señala que: *"... una vez efectuada la verificación de las condiciones de participación, de los requisitos habilitantes o de clasificación, de las exigencias mínimas y realizada la correspondiente calificación el comité concluye que la propuesta presentada por la firma **JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A** cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y en las adendas respectivas"*





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
LOTERÍA SANTANDER
NIT: 890.201.725-3

RESOLUCION No. 047 DE 2.010

(03 FEB 2010)

Por la cual se adjudica el contrato dentro de la Licitación Pública No 001 de 2009

- F. Que atendiendo lo establecido en el numeral 8 del artículo 30 de la ley 80 de 1.993 el informe de evaluación fue publicado en el portal único de contratación administrativa www.contratos.gov.co y en la página oficial de la **LOTERÍA SANTANDER** www.loteriasantander.com en el periodo comprendido entre el 25 de Enero y el 29 de Enero de 2.010.
- G. Que dentro del término que estuvo a disposición el informe del comité evaluador, no se recibió observación alguna, tal como lo ha certificado la Subgerente Jurídica de la Lotería Santander, el responsable de la Unidad de archivo y correspondencia de la **LOTERIA SANTANDER y la ingeniera de sistemas de la Entidad.**
- H. Que previamente al cierre de la licitación, se presentó un derecho de petición a través del cual un particular refiriéndose a algunas circunstancias relacionadas con el actual concesionario y único oferente, considera que la firma **JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A.** no puede participar en el proceso de selección ni celebrar, eventualmente, el contrato en caso de resultar favorecido con la adjudicación.
- I. Que la Gerente General de la **LOTERÍA DE SANTANDER** dio respuesta al derecho de petición indicándole al petente que el equipo jurídico de la entidad analizó la situación de hecho puesta en conocimiento en la que advertía de una eventual inhabilidad o incapacidad de la firma **APUESTAS LA PERLA S.A.** para participar en el proceso de selección y, eventualmente, firmar el contrato de concesión; y concluyó que la circunstancia descrita en su derecho de petición no se adecuaba a ninguna de las causales de inhabilidad contenidas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y 10 de la Ley 643 de 2001.
- J. Que la propuesta presentada por la firma **JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A.**, además de cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y en las adendas respectivas, se considera favorable para los intereses de la **LOTERÍA SANTANDER**, en especial para la salud de los santandereanos, destinatarios finales de los recursos generados por la operación de la concesión.
- K. Que el desarrollo del proceso licitatorio se realizó de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1.993 modificada por la ley 1150 de 2.007, y sus decretos reglamentarios, la Ley 643 de 2.001, el decreto 1350 de 2.003 y demás disposiciones aplicables a la materia.
- L. Que en el acto de adjudicación, previo requerimiento de la entidad fundamentado en



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
LOTERÍA SANTANDER
NIT: 890.201.725-3

RESOLUCION No. 047 DE 2.010

(03 FEB 2010)

Por la cual se adjudica el contrato dentro de la Licitación Pública No 001 de 2009 declaratoria del estado de emergencia social en todo el territorio nacional, en especial los Decretos 127 y 130 de 2010, el representante legal de la firma **JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A.** reiteró el interés de la firma que representa de participar en este proceso de selección.

- M. Que no se observan circunstancias que afecten la eficacia y validez de los actos administrativos proferidos dentro de la Licitación Pública No. 001 de 2009.
- N. Que se hace necesario adjudicar la LICITACIÓN PUBLICA 001 DE 2.009 cuyo objeto lo constituye *“Otorgar la concesión para la operación del juego de apuestas permanentes o “chance”, para que el concesionario opere, por su cuenta y riesgo, dicha modalidad de juego de suerte y azar en todo el territorio del Departamento de Santander bajo el control, fiscalización y supervisión de la Entidad Concedente durante el periodo comprendido entre el 12 de febrero de 2010 y el 11 de febrero de 2015.”*
- O. Que en merito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Licitación Pública 001 de 2.009 cuyo objeto lo constituye *“Otorgar la concesión para la operación del juego de apuestas permanentes o “chance”, para que el concesionario opere, por su cuenta y riesgo, dicha modalidad de juego de suerte y azar en todo el territorio del Departamento de Santander bajo el control, fiscalización y supervisión de la Entidad Concedente durante el periodo comprendido entre el 12 de febrero de 2010 y el 11 de febrero de 2015.”* a la firma **JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A** con NIT 90037771-4 en los términos del pliego de condiciones y de la propuesta presentada.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Representante legal cuenta con el término comprendido entre el 4 y el 9 de Febrero de 2.010 para efectuar la legalización del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante legal de la firma **JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A.** en su calidad de proponente seleccionado en desarrollo del proceso licitatorio N°.001 de 2.009, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2.007.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el portal único de contratación administrativa www.contratos.gov.co y en la página oficial de la Lotería Santander www.loteriasantander.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
LOTERÍA SANTANDER
NIT: 890.201.725-3

RESOLUCION No. 047 DE 2.010

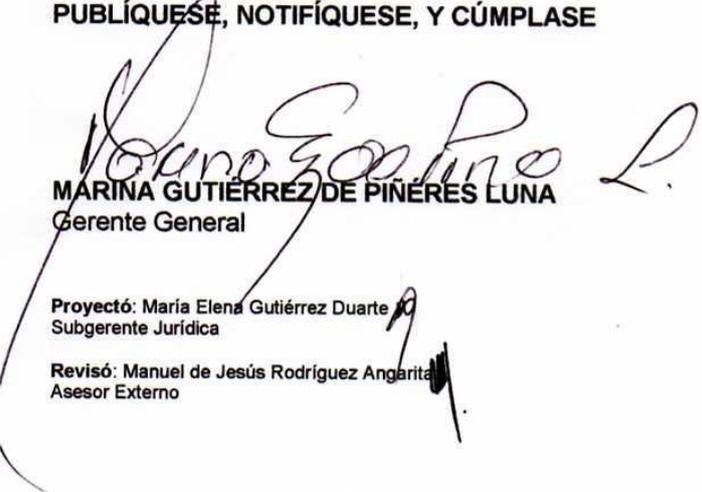
(03 FEB 2010)

Por la cual se adjudica el contrato dentro de la Licitación Pública No 001 de 2009

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa y de conformidad con el numeral 11 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 el presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la **LOTERIA SANTANDER** como a la sociedad **JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A**

Dada en Bucaramanga a los Tres (3) días del mes de Febrero de 2.010.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

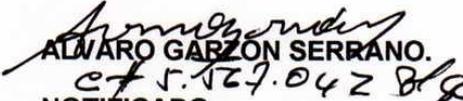

MARINA GUTIÉRREZ DE PIÑERES LUNA
Gerente General

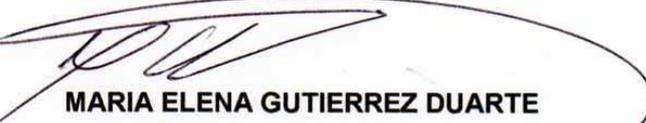
Proyectó: María Elena Gutiérrez Duarte
Subgerente Jurídica

Revisó: Manuel de Jesús Rodríguez Angarita
Asesor Externo

En Bucaramanga, a los tres (3) días del mes de Febrero de 2010, reunidos en la Gerencia General de la Lotería Santander, de una parte la Subgerente Jurídica de la Lotería Santander **MARIA ELENA GUTIERREZ DUARTE** y de otra parte el Dr. **ALVARO GARZON SERRANO** Representante Legal de la Firma **JUEGOS Y APUESTAS LA PELA S.A**, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución No. 047 del 3 de Febrero de 2010 "Por medio de la cual se adjudica el contrato dentro de la Licitación pública No.001 de 2009".

En constancia firmas las partes,


ALVARO GARZON SERRANO.
cf r. 127.042 B/g
NOTIFICADO


MARIA ELENA GUTIERREZ DUARTE
SUBGERENTE JURIDICA LOTERIA SANTANDER.